AVISO
COMUNICACIÓN VEEDURÍAS

La estrella – Antioquia,

La Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo", se permite invitar a las veedurías ciudadanas a conocer el proceso de selección por la modalidad de contratación mínima cuantía PN ESCER MIC 004 2026, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA"

Presupuesto Oficial

El valor estimado del presente proceso de contratación es de nueve millones de pesos ($9.000.000,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	**02-02-02-01-03-03** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.)	10	1	6.000.000,00	6.000.000,00
2	**02-02-02-01-03-03** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑA	10	1	3.000.000,00	3.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 9.000.000,00**

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3026 del 17 de febrero de 2026 expedido por el auxiliar de presupuesto de la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*".

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras con representación en Colombia que preste el servicio del presente proceso. En forma individual o conjunta, consorcio, unión temporal que estén capacidad de cumplir con el objeto del contrato y las condiciones solicitadas para el mismo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 31, Ley 45 de 1990 "*Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones*" y en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009 *"Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones*", los seguros deben contratarse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria.

Todos los integrantes de las propuestas conjuntas deben acreditar que tienen aprobado el ramo del seguro.

Nota 1: La POLICIA NACIONAL, no acepta la figura del COASEGURO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1095 del código de comercio, este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se distribuyen el riesgo.

Nota 2: De acuerdo a los establecido en el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, quedó prohibido celebrar o contratar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para el desarrollar la actividad aseguradora en el territorio colombiano o realizarlo con agentes o representantes que trabajen para las aseguradoras.

Con el fin de dar aplicación a los incentivos de la contratación pública y teniendo en cuenta el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del

Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso la entidad realiza la convocatoria limitada a MIPYMES, lo cual deberá tener presente el procedimiento estipulado en el Decreto antes mencionado.

La consulta del estudio previo, la invitación y documentos anexos al presente proceso, podrán ser consultados por cualquier persona al igual que las uniones temporales o consorcios, en la oficina del Grupo de Contratos de la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*", ubicada en la calle 81 Sur Nro. 66-180, del municipio de La Estrella - Antioquia, en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 .m y de 02:00 p.m. a 18:00 p.m. de lunes a viernes; así mismo en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública del Estado Colombiano-Colombia Compra Eficiente, con el número del proceso PN ESCER MIC 004 2026.

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015, CAPÍTULO. II. DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS y demás normatividad legal vigente.

Concepto Colombia compra eficiente: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación "original firmado"

ORIGINAL FIRMADO
Teniente coronel SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO
Directora Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrep

Elaboró: IT Luis Alberto Loaiza Jaramillo
Jefe Grupo de Contratos ESCER (E)

Revisó: IJ. Norbey Mariaca Montoya
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos ESCER

Revisó: CT. Rebeca Lozano Pitalua
Jefe Area Administrativa ESCER (E).

Revisó: MY. Guevara Giraldo Johanna Alexandra
Subdirectora ESCER (E)

Fecha de elaboración: 17/02/2026
Ubicación: \\escer-ofcon3\jefad$\03 CONTRATOS 2026\1. PROCESOS\4. MIC\04. COMBUSTIBLE ESMAC\17. VEEDURIAS PN ESCER MIC 001 2026.docxCalle 81 Sur Nro. 66 – 180 – La Estrella (Antioquía)
Teléfono: (4) 279 94 00
Email: escer.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA